



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO



## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

Con fundamento en los artículos 30 fracción V y 35 fracción I, de la Constitución Política; artículos 16 y 22 Fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, así como de los artículos 68, 69 y 82 fracción IV del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán, los que suscribimos: **Diputado Miguel Esteban Rodríguez Baqueiro, Diputada Rosa Adriana Díaz Lizama, Diputada Kathia María Bolio Pinelo, Diputada Paulina Aurora Viana Gómez, Diputado Manuel Armando Díaz Suárez y Diputado Víctor Merari Sánchez Roca**, integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de esta LXII Legislatura, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16, 19 Y 20 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

**“No es cuestión de conveniencia, es de carácter imperativo, llegar a los resultados que garanticen el pleno derecho a la Información.”**

Nuestro trabajo legislativo, debe ir acompañado de una regulación en los procedimientos internos de ésta asamblea en los que prevalezca el dialogo respetuoso y la construcción de acuerdos basados en la democracia deliberativa y representativa, una legislación que sirva para que éste Congreso se encuentre a la vanguardia en términos de su gobierno interior y facilite las labores propias de un parlamento, que contribuya a la efectiva rendición de cuentas, acceso a la información y sea un verdadero contrapeso a los otros poderes del estado, pero que a la vez sea la instancia que logre la concordia y la comunicación abierta, efectiva y propositiva que nuestros ciudadanos se merecen.

En esta soberanía existen muchos medios e instrumentos que deberíamos utilizar para mantener esa comunicación abierta y efectiva. Nuestra Gaceta Legislativa tiene como objetivo la divulgación de todos los asuntos de interés que se abordan en esta soberanía, ser el canal idóneo para la comunicación continua entre los diputados y la ciudadanía, por donde se interesen e involucren en las decisiones que se toman en este Congreso. Sin embargo en la práctica lo que tenemos al día de hoy es un órgano de difusión en el que la información fluye lentamente, donde los acuerdos o asuntos aprobados en las sesiones, se conoce con meses o incluso en años posteriores a su aprobación.

La última edición de la gaceta legislativa de este H. Congreso, fue publicada hace casi un año, en el trimestre de Octubre – Diciembre de 2017, un año en el que los asuntos que por ley deben ser públicos,

estos no han sido publicados y se ha dejado de cumplir con lo establecido en nuestra propia Ley de Gobierno.

Es importante señalar que a nivel nacional este Congreso ha sido reprobado en varias ocasiones por diversas instituciones que se dedican a realizar estudios sobre la publicidad en la información de los Congresos locales. Tal es el caso como el ocurrido hace un año, cuando la Iniciativa del Parlamento Abierto contra la Corrupción, analizó los procedimientos legislativos en la aprobación de leyes en materia de anticorrupción. En ese momento, este Congreso tuvo una calificación de cero, la más baja del país, pues no cumplía con elementos esenciales como lo son la transparencia y el acceso a la información pública, la participación ciudadana, la rendición de cuentas y el uso de tecnologías de la información y comunicación. Históricamente este Congreso se ha caracterizado por su opacidad y falta de transparencia en la información pública.

Es por eso, que con esta iniciativa lo que pretendemos es combatir esta opacidad, establecer los elementos que permitan que la ciudadanía tenga mayor facilidad en el acceso a la información que por Ley, debe ser pública y de esta manera cumplir con lo que en esta misma Tribuna se ha pedido infinidad de veces: Una verdadera transparencia y un Congreso abierto, en donde la ciudadanía esté plenamente informada de las actividades y decisiones que se toman aquí. Por eso proponemos regular de una manera más completa las publicaciones que se hagan en la Gaceta Legislativa de este Congreso, estableciendo la obligatoriedad de que su publicación ya no sea trimestral, sino en los días hábiles en los que este Congreso

labore, así como regular los horarios para su publicación y la obligatoriedad de que sea publicado a través de los servicios de información por internet con los que cuenta este Congreso.

Nuestra obligación y compromiso es mejorar en temas de transparencia e información pública, transparentar la gestión y los procedimientos legislativos que se llevan a cabo por el bienestar de nuestra gente y nuestro Estado, hagamos lo posible porque así sea.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y LOS ARTÍCULOS 16, 19 Y 20 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

**Primero.- Se reforma el artículo 75 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:**

**Artículo 75.-** La Gaceta Legislativa es el órgano oficial de difusión electrónico del Congreso que se encarga de dar a conocer los aspectos más relevantes de las actividades legislativas y las que establezca el Reglamento del Instituto de Investigaciones Legislativas del Poder Legislativo del Estado de Yucatán. Este órgano estará a cargo del Director del Instituto de Investigaciones Legislativas.

**Segundo.- Se reforman los artículos 16, 19 y 20 del Capítulo VII del Reglamento del Instituto de Investigaciones Legislativas del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:**

**CAPITULO VII**  
**De la Gaceta Legislativa**

**Artículo 16.-...**

- I. Orden del día de las sesiones del Congreso;
- II. Convocatorias y orden del día de las reuniones de las comisiones y los comités;
- III. Registro de asistencia e inasistencia de los diputados y diputadas a las sesiones del Pleno;
- IV. Registro de asistencia e inasistencia de los diputados y diputadas a las reuniones de comisiones;
- V. Solicitudes de licencias de los diputados y diputadas;
- VI. Actas, informes, programas, resoluciones y acuerdos del Pleno, de la Junta, de la Mesa Directiva, de comisiones y comités y en su caso de la Diputación Permanente del Congreso;
- VII. Iniciativas de ley o de decreto que se presenten en el Congreso y las que se presenten en la Diputación Permanente;
- VIII. Observaciones del Titular del Poder Ejecutivo enviadas al Congreso ;
- IX. Minutas aprobadas y enviadas al Congreso;

- X. Proyectos de punto de acuerdo, de proposiciones y el contenido de los demás asuntos que se tratarán en el Pleno;
- XI. Dictámenes de las comisiones y los votos particulares que sobre los mismos se presenten;
- XII. Comunicaciones oficiales dirigidas al Congreso que se presenten al Pleno;
- XIII. Citatorios a las diversas actividades de las comisiones y comités, de los órganos de gobierno y entidades del Congreso;
- XIV. Proyectos de acuerdo, pronunciamientos, declaraciones y acuerdos internos de la Junta;
- XV. Acuerdos de la Mesa Directiva;
- XVI. Información sobre la administración y los servicios del Congreso;
- XVII. Informes de las comisiones que en representación del Congreso asistan a reuniones interparlamentarias de carácter mundial, regional o bilateral;
- XVIII. Informes y documentos que dispongan el órgano encargado de la comunicación social del Congreso;
- XIX. Todas las aclaraciones, correcciones o actualizaciones de los documentos publicados en la propia Gaceta, y que posteriormente hayan sido modificados para su registro en el Diario de Debates;
- XX. Escritos de Investigadores e integrantes del Poder Legislativo así como personal de instituciones públicas y privadas, que cuenten con el aval de las mismas, siempre y cuando cumplan con los requisitos editoriales establecidos por el

IIPLEY y los temas sean afines a la Agenda Legislativa del Congreso o bien sean de interés legislativo o social; y

**XXI.** Todos aquellos asuntos o labores del Congreso que el Presidente de la Mesa Directiva considere relevantes para su difusión.

**Artículo 19.-** La Gaceta se publicará ordinariamente los días hábiles, y en aquellos casos en que se considere necesario para la función legislativa.

La Gaceta se publicará a más tardar, a las 22:00 horas del día anterior a cada Sesión, y a partir de las 8:00 horas, cuando no hubiera Sesión, a través de los servicios de información en Internet.

**Artículo 20.-** La Gaceta deberá publicar las versiones estenográficas de las discusiones, de las reuniones, en números extraordinarios, a solicitud de las comisiones, una vez que éstas hayan producido su dictamen y cuando las condiciones técnicas lo permitan.

Los días de sesión, la Gaceta Legislativa estará disponible en el sistema electrónico de cada curul. Sólo se imprimirá la Gaceta a petición de las diputadas y diputados que lo soliciten.

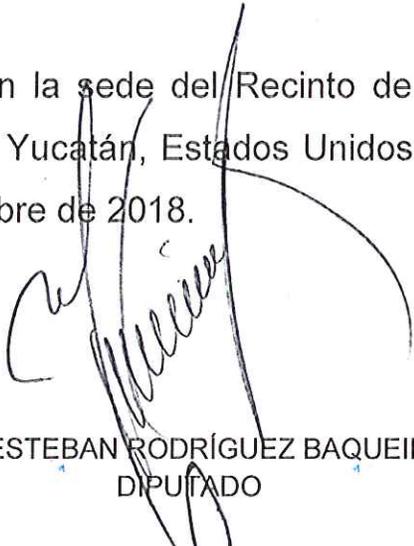
Las versiones definitivas digitalizadas e impresas de la Gaceta se entregarán para su clasificación y uso, al acervo en la Biblioteca del Congreso.

## **TRANSITORIOS**

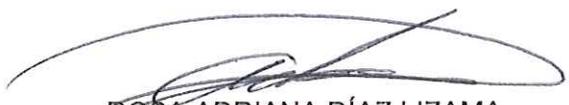
**Primero.** El presente decreto entrará en vigor a partir de los 30 días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Yucatán.

**Segundo.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan a lo establecido en este decreto.

Dado en la sede del Recinto del Poder Legislativo, en la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los 6 días del mes de Noviembre de 2018.



MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO  
DIPUTADO



ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA  
DIPUTADA



KATHIA MARÍA BOLIO PINELO  
DIPUTADA



PAULINA AURORA VIANA GÓMEZ  
DIPUTADA



MANUEL ARMANDO DÍAZ SÚAREZ  
DIPUTADO



VÍCTOR MERARÍ SÁNCHEZ ROCA  
DIPUTADO